

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE**

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....
	Por 6 meses.	12	
	Por 3 meses.	8	
	Por un año..	25	
	Por 6 meses.	15	
	Por 3 meses.	10	

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 13 de Diciembre.)

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 223.

ELECCIONES.

Dispuesto por Real decreto de 23 de Agosto último que la elección parcial de un Senador por esta provincia tenga lugar el día 17 del mes actual y debiendo reunirse la Junta general de Diputados y Compromisarios á las diez de la mañana del Sábado 16, conforme al art. 37 de la ley de 8 de Febrero de 1887, he dispuesto, en virtud de las facultades que el mismo me confiere, que tanto los actos á que se refieren los artículos 38, 40, 42 al 44, propios de la Junta preparatoria, cuanto los que se determinan en el 47 y siguientes que se verificarán á la misma hora del 17, tengan lugar en el Salón de Sesiones de la Sociedad Económica de Amigos del País, situado en el piso principal del ex-convento de San Francisco de esta Ciudad, como ha venido verificándose en elecciones anteriores.

Palencia 13 de Diciembre de 1905.

El Gobernador,
Ramón Colinas.

CIRCULAR NÚM. 224.

Secretaría. —Negociado 2.º

Según me comunica el Subdelegado de Veterinaria de Herrera de Valdecañas, en Palenzuela se ha vuelto á presentar la enfermedad variolosa en uno de los atajos de ganado lanar de dicho término municipal.

Lo que hago público por medio de esta circular para que llegando á conocimiento de los ganaderos de los pueblos colindantes, traten de evitar la propagación de tan perniciosa enfermedad.

Palencia 13 de Diciembre de 1905.

El Gobernador,
Ramón Colinas.

COMISIÓN PROVINCIAL.

DÉ PALENCIA.

Vistos los ofrecimientos hechos por los Ayuntamientos de Baltanás, Capillas, Cervera de Río-Pisuerga, Collazos de Boedo, Redondo, Revilla de Collazos y Sotobañado, interesados en la construcción de caminos vecinales.

Considerando, que á pesar del tiempo transcurrido no hayan ingresado las cantidades que les correspondió satisfacer á cuenta del treinta por ciento de las obras ejecutadas en los citados caminos, no obstante habérselas reclamado diferentes veces, la Comisión Provincial, en sesión de 12 del actual, acordó declarar responsables por las cantidades que se indican á los Ayuntamientos que comprende el siguiente estado; advirtiéndoles que pasado el plazo de ocho días, serán expedidas las correspondientes comisiones de apremio para su recaudación por la vía ejecutiva.

AYUNTAMIENTOS.

CONCEPTOS.

		Pesetas.
Baltanás.	Por la 2.ª décima de 1903 de obras ejecutadas en el camino de Baltanás á Quintana.	35 46
Idem.. . . .	Por la 1.ª ídem de 1904 de ídem en ídem.	159 74
Idem.. . . .	Por la 2.ª ídem de 1903 de ídem en el de Baltanás á Población de Cerrato.	49 "
Idem.. . . .	Por la 1.ª ídem de 1904 de ídem en ídem.	169 66
Capillas.. . . .	Por la 2.ª décima de 1903 de obras ejecutadas en el camino de Fuentes de Nava á Capillas.	150 44
Idem.. . . .	Por la 1.ª ídem de 1904 de ídem en ídem.	169 55
Cervera de Río-Pisuerga.	Por la 1.ª y 2.ª décima de 1903 de obras ejecutadas en el camino de Cervera á Ruesga.	48 20
Idem.. . . .	Por la 1.ª ídem de 1904 de ídem en ídem.	31 20
Idem.. . . .	Por la 1.ª y 2.ª de 1903 de ídem en el de Cervera á Rebanal.	99 66
Idem.. . . .	Por la 1.ª ídem de 1904 de ídem en ídem.	27 94
Collazos de Boedo.	Por la 1.ª décima de 1904 de obras ejecutadas en el camino de Báscones á Sotobañado.	56 93
Redondo.	Por la 2.ª décima de 1903 de obras ejecutadas en el camino de Urbaneja en la carretera de Palencia á Tinamayor á Redondo.	27 72
Idem.. . . .	Por la 1.ª ídem de 1904 de ídem en ídem.	81 12
Revilla de Collazos.	Por la 1.ª décima de 1904 de obras ejecutadas en el camino de Báscones de Ojeda á Sotobañado.	105 15
Sotobañado.	Por la 1.ª ídem de ídem de ídem en ídem.	74 89

Palencia 13 de Diciembre de 1905.—El Vicepresidente, Manuel García de los Ríos.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 106 del reglamento de Mayo de 1896 para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial y de comercio, se hace saber que habiéndose terminado la matrícula que ha de servir para la cobranza en esta Capital, durante el próximo año de 1906, se halla ex-

puesta al público en el Negociado correspondiente de esta Administración y por el término de diez días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, con el fin de que los industriales comprendidos en la misma puedan examinarla y hacer las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho.

Palencia 11 de Diciembre de 1905.
—El Administrador de Hacienda,
Eduardo Pernas.

Consumos.—Circular.

Transcurridos con exceso los plazos señalados por circular de esta Administración inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 29 de Agosto último, recordada por otra que se publicó en el mismo periódico oficial de 25 de Septiembre siguiente, para que los Ayuntamientos de esta provincia acordaran, formaran y remitieran á la aprobación los documentos necesarios para hacer efectivos en el próximo año de 1906 sus respectivos cupos de consumos, conforme á lo que dispone el vigente reglamento del impuesto de 11 de Octubre de 1898, sin que lo hayan verificado los que á continuación se relacionan, les advierto de nuevo que si no se reciben con la antelación precisa para que puedan ser aprobados antes del día 1.º de Enero próximo, tanto los expedientes de arriendo, cuanto los de conciertos gremiales y los repartimientos, según los que hubieren sido acordados y autorizados, quedarán incurso los individuos de dichas Corporaciones en la responsabilidad personal prevista por el art. 323 del citado reglamento, en cuanto se refiere al ingreso de los trimestres venidos, sin perjuicio de las medidas coercitivas reglamentarias que habrán de adoptarse para obligarles á la presentación de los expresados documentos y muy especialmente del reparto vecinal, conforme á lo prevenido por el art. 317 del repetido reglamento.

Palencia 11 de Diciembre de 1905.
—El Administrador de Hacienda, Eduardo Pernas Díaz.

Relación de los Ayuntamientos á que se refiere la precedente circular y que no tienen totalmente cubierto el servicio.

Abarca, Abastas, Abia de las Torres, Alar del Rey, Alba de Cerrato, Amayuelas de Abajo, Amayuelas de Arriba, Ampudia, Amusco, Antigüedad, Arconada, Arenillas de San Pelayo, Autilla del Pino, Autillo de Campos, Ayuela, Bahillo, Baltanás, Baquerín de Campos, Bárcoena de Campos, Báscones de Ojeda, Becerril de Campos, Boada de Campos, Boadilla del Camino, Boadilla de Rioseco, Brañosa, Bustillo del Páramo, Calahorra de Boedo, Calzadilla de la Cueva, Cardañosa, Castrejón, Celada de Robledo, Cenera, Cervatos de la Cueva, Cisneros, Cobos de Cerrato, Cordovilla, Cozuelos de Ojeda, Dehesa de Montejo, Dehesa de Romanos, Espinosa de Villagonzalo, Frechilla, Frómista, Fuente-andrino, Fuentes de Nava, Gozón, Herrera de Valdecañas, Herrerueta, Hontoria de Cerrato, Hornillos de Cerrato, Huillos, Itero de la Vega, Lantadilla, Las Obañas, Lavid de Ojeda, Ledigos, Lomas, Magaz, Manquillos, Mantinos, Marcilla, Mazariegos, Mazuecos, Melgar de Yuso, Membrillar, Meneses, Miciecos de Ojeda, Monzón, Moratinos, Nestar, Nogal de las Huertas, Oles, Ol-

mos de Pisuerga, Olmos de Ojeda, Osornillo, Palacios del Alcor, Palenzuela, Páramo de Roedo, Paredes de Nava, Payo de Ojeda, Pedrosa de la Vega, Perales, Perazancas, Población de Arroyo, Población de Cerrato, Pomar, Pozo de Urama, Quintanilla de Onsoña, Reinoso, Requena de Campos, Respanda de la Peña, Revilla de Campos, Rivas, Robladillo, San Cebrián de Campos, San Cristóbal de Boedo, San Llorente de la Vega, San Román de la Cuba, Santa Cecilia del Alcor, Santa Cruz de Boedo, Santillana de Campos, Santibáñez de Ecla, Santoyo, Soto de Cerrato, Tabanera de Cerrato, Támara, Tariego, Terradillos, Torquemada, Torremormojón, Valbuena de Pisuerga, Valdecañas, Valdegama, Valderrábano, Valoria de Aguilar, Valoria del Alcor, Valle de Cerrato, Valle de Santullán, Vega de Bur, Vega de Doña Olimpa, Ventosa de Río-Pisuerga, Vertabilllo, Verzosilla, Villabasta, Villacidalder, Villadiezma, Villagimena, Villahán de Palenzuela, Villaherreros, Villalaco, Villalcázar de Sirga, Villalobón, Villalumbroso, Villamediana, Villameriel, Villamorco, Villamoronta, Villamuera de la Cueva, Villanueva de Henares, Villanño, Villaprovedo, Villarmentero, Villarrobé, Villasabariago, Villasarracino, Villatoquite, Villaturde, Villabermudo, Villaviudas, Villaumbrales, Villalga, Villodre, Villodrigo, Villoldo, Villota del Duque y Villovieco.

DIRECCION

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

Anuncio.

Desde el 18 de los corrientes, de nueve de la mañana á dos de la tarde, se abrirá el pago de las mensualidades de Septiembre y Octubre del corriente año para las amas de cría externas que lactan ó tienen á su cuidado niños de estos Establecimientos. También se pagarán las pensiones de lactancia concedidas á niños de particulares y socorros domiciliarios correspondientes á los mismos meses.

Por tanto, ruego á los Sres. Alcaldes de las respectivas localidades lo hagan saber á los interesados.

Palencia 11 de Diciembre de 1905.
—Severiano Guiguelmo.

INSPECCION DE INSTRUCCION PUBLICA DE PALENCIA.

Circular.

Por orden circular de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fecha 25 de Noviembre último, publicada en la Gaceta del 2 del actual, se dispone que los Maestros de cada provincia remitan al Inspector respectivo varios datos encaminados á mejorar la organización de la primera enseñanza, acompañando á dicha circular un estado impreso, á cuyo modelo han

de sujetarse en sus contestaciones los Señores Maestros.

Si se ha de formar juicio exacto de las condiciones que reúnen los locales de las Escuelas, del material pedagógico y del estado de la enseñanza, de tal modo que puedan cumplirse los fines del legislador, dictando con acierto y conocimiento de causa las disposiciones necesarias para corregir deficiencias, mejorar las Escuelas, la condición del Maestro y la cultura de los pueblos, preciso sería que los indicados funcionarios procedan con la mayor exactitud y escrupulosidad en la remisión de los datos pedidos, en los que ha de inspirarse la Inspección para informar y proponer á la Superioridad cuantas medidas tienden al mejoramiento y progreso de la instrucción y del Profesorado.

Como el plazo concedido á los Inspectores para el cumplimiento de este servicio es corto y apremiante, recomiendo á los Sres. Maestros de esta provincia que en el improrrogable plazo de quince días remitan á esta Inspección de mi cargo los datos á que se refiere la mencionada circular en sobre dirigido al Sr. Gobernador Presidente de la Junta de Instrucción pública, cuidando no dejar incumplido tan importante servicio, con lo cual se evita así quedar comprendidos en la disposición 6.ª de la misma.

Palencia 12 de Diciembre de 1905.
—El Inspector, Tomás Romajaro y García.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE BURGOS.

Anuncios.

Necesitando adquirirse en el Depósito administrativo de Suministro de Palencia los artículos que al final se designan, se convoca á concurso de los mismos, en dicho Depósito, para el día 28 del mes actual á las diez de su mañana; los que deseen interesarse en él necesitan depositar previamente en la Caja del establecimiento una cantidad en metálico igual al 10 por 100 del importe total del artículo que ofrezcan, y sujetarse á las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben ser conocidos de antemano, á cuyo efecto estará de manifiesto en la oficina del establecimiento, de nueve á una de la mañana, y de cuatro á seis de la tarde, el correspondiente pliego de condiciones, rigiendo para el concurso la hora del reloj de la Comisaría donde ha de celebrarse.

Burgos 12 de Diciembre de 1905.
—El Director, Sebastián de la Iglesia.

Artículos que se adquirirán en Palencia.

Cebada nacional.
Paja para pienso.
Leña.

Necesitando adquirirse en el Depó-

sito administrativo de Suministro de Palencia los artículos que al final se designan, se convoca á concurso de los mismos, en dicho Depósito, para el día 28 del mes actual á las doce de su mañana; los que deseen interesarse en él necesitan depositar previamente en la Caja del establecimiento una cantidad en metálico igual al 10 por 100 del importe total del artículo que ofrezcan, y sujetarse á las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben ser conocidos de antemano, á cuyo efecto estará de manifiesto en la oficina del establecimiento, de nueve á una de la mañana, y de cuatro á seis de la tarde, el correspondiente pliego de condiciones, rigiendo para el concurso la hora del reloj de la Comisaría donde ha de celebrarse.

Burgos 12 de Diciembre de 1905.
—El Director, Sebastián de la Iglesia.

Artículos que se adquirirán en Palencia.

Petróleo.
Carbón vegetal.

Ayuntamiento constitucional de Nogal de las Huertas.

Formado por los representantes del gremio el repartimiento de consumos para el año de 1906, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que los en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes si se creyesen agraviados.

Por el mismo término se halla expuesto al público en la misma Secretaría el padrón de cédulas personales con el mismo objeto que el anterior repartimiento.

Nogal de las Huertas 12 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Pedro Paredes.

Ayuntamiento constitucional de Soada de Campos.

Formado el repartimiento de conciertos gremial voluntario y el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1906, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados dichos documentos por cuantas personas tengan por conveniente y hacer las reclamaciones que á su derecho creyeren convenirles.

Boada de Campos 10 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Manuel Melgar.

Ayuntamiento constitucional de Villabermudo.

Formado el padrón de cédulas personales de este distrito y año de 1906, se halla de manifiesto en Secretaría por término de diez días, para que durante éstos pueda ser examinado y producir reclamación con arreglo á derecho, transcurrido este plazo no serán atendidas.

Villabermudo 11 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Manuel Sánchez.

MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

RELACION de las alhajas, ropas y muebles que se anuncian á subasta pública para el día 14 de Enero de 1906, á las doce de la mañana, en la sala destinada á celebrarlas en dicho Establecimiento.

Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	TASACIÓN. Pesetas.
DE PRIMERA SUBASTA.		
Alhajas.		
766	Tres sujetadores de plata, una sortija de oro con piedras encarnadas, la falta una, tres sujetadores de oro bajo y una sortija de oro, la faltan las piedras.	26
770	Una medalla con cadena de oro.	15
845	Cinco cubiertos de plata, peso veinticuatro onzas.	72
847	Un reloj para señora, de oro de ley, Remontoir, con colgante de oro, un sujetador de oro de ley, otro ídem, un par arillos de oro de ley y cinco botones de oro de catorce quilates.	108
108	Una cadena larga de oro bajo, peso dieciocho adarmes.	54
787	Un par pendientes de oro y coral.	6
797	Una sortija de oro con ocho brillantes pequeños.	125
799	Un cubierto de plata, peso cinco onzas.	15
811	Una pulsera de oro, peso treinta y seis adarmes.	180
820	Una sortija de oro con tres brillantes.	100
824	Un par pendientes de oro de ley con un diamante.	15
826	Un par pendientes de oro y perlititas.	10
Ropas de primera subasta.		
1645	Una camisa de mujer, una chaqueta, un pantalón de lienzo y una toalla.	7
1650	Una sábana, una toalla, un refajo de algodón de punto, una enagua y un abrigo para niño.	5
1652	Una sábana.	3
1664	Una falda y chaquetilla de lana.	9
1667	Una falda de lana y un refajo de paño.	5
1686	Dos sábanas.	5
1696	Una falda de lana, un abrigo de merino y un pañuelo de ídem.	5
1702	Un pantalón de paño.	3
1704	Tres sillas de paja de Vitoria.	5
1707	Una sábana, un almohadón, dos toallas y un cubre mantillas.	5
1709	Una chaqueta y chaleco de paño.	5
1734	Un abrigo de lanilla, dos almohadones y tres varas de moaré.	5
1736	Una sábana y un calzoncillo.	2
1771	Una falda y chaquetilla de franela y una falda de algodón.	9
1777	Una capa de paño, embozos de felpa.	20
1779	Una falda de merino.	6
1783	Tres camisas de hombre.	5
1791	Un cubre mantillas y una mantilla de bayeta.	3
1796	Una falda de lana.	3
1801	Una capa de paño, embozos de lana.	13
1804	Un cobertor de hilo.	3
1805	Una chaqueta, chaleco y pantalón de paño y un abrigo de percal.	10
1816	Una chaqueta y pantalón de paño.	10
1844	Una colcha de algodón de fábrica y dos camisas de hombre.	7
1879	Una falda de algodón.	2
1891	Una sábana y una falda de merino.	6
1902	Una sábana y una falda y chaquetilla de merino.	11
1903	Un pantalón de paño, cuatro varas de satín y tres ídem de ambur.	5
1905	Una chaqueta, chaleco y pantalón de paño.	9
1908	Medio manto, un cubre mantillas, una chaqueta y un manto de merino.	2
1931	Un pañuelo de merino y otro de seda.	5
1936	Un manto de merino liso y dos toquillas de lana.	8
1940	Una colcha de algodón de fábrica y un pañuelo de seda.	5
1958	Una colcha de algodón de punto.	8
1974	Una sábana y dos manteos de lana.	12
1988	Una colcha de algodón de fábrica, una sábana, dos almohadones y siete varas de céfiro.	7
1994	Diez servilletas de mesa, seis ídem de refresco y dos almohadones.	3
1996	Una falda de alpaca.	2
1998	Una sábana, un calzoncillo de punto y una camisa para chico.	2
2044	Una colcha de algodón de fábrica, dos almohadones, una toalla y una faja de seda.	5
2053	Dos sábanas y cuatro almohadones.	7
2070	Nueve varas de percal.	3
2075	Una colcha de algodón de punto.	7
2098	Una sábana, dos camisas de hombre, un calzoncillo, una camisa de mujer y una toalla.	6

Número del empeño.

RESEÑA DE LOS OBJETOS.

TASACIÓN.
Pesetas.

2094	Tres camisas de hombre y un calzoncillo.	3
2145	Un almohadón, un delantal, una cubierta, un mantel y una chaqueta.	3
2146	Un abrigo de gerga, cuatro varas de franela y un pañuelo de seda.	5
2148	Cinco varas de lienzo, dos ídem de bayeta y un calzoncillo de punto.	6
2192	Una funda de jergón y dos almohadones.	3
2201	Dos enaguas, un vestido para niño y un almohadón.	3
2220	Un pañuelo de seda y una toalla.	2
2222	Un colchón de lana para cama.	20
2229	Una chaqueta, chaleco y pantalón de paño, cuatro sábanas y una enagua.	20
2235	Una enagua.	2
2239	Una colcha de algodón de fábrica.	3
2244	Un espejo de medio cuerpo con marco negro y un colchón de lana para cama.	30
2248	Una capa de paño verde, embozos de felpa y un pantalón y chaleco de lanilla.	25
2268	Una chaqueta de paño.	3
2271	Tres sábanas y un manteo de bayeta.	7
2282	Un manteo de estameña, una falda de percal y un pañuelo de seda.	7
2288	Una sábana y dos almohadones.	3
2295	Una sábana, cinco almohadones y cinco paños de cocina.	5
2299	Una falda y chaquetilla de alpaca, dos visillos y un manto de luto.	10
2306	Una enagua, un pantalón de lienzo, una toalla, dos chaquetas y un manto de merino.	5
2313	Un manto de merino liso.	3
2319	Dos camisas de mujer.	5
2339	Dos manteles y un pañuelo de merino.	4
2358	Una colcha de algodón de fábrica.	3
2365	Una chaqueta y dos chalecos de paño.	3
2406	Una colcha de muletón.	5
2456	Cuatro almohadones y una camisa de mujer.	3
2459	Una sábana y dos almohadones.	2
2464	Tres mantillas de muletón, dos cubre mantillas, una sábana, una enagua y dieciocho servilletas.	9
2481	Una sábana, cuatro almohadones, dos cortinas de percal y un manto de merino liso.	3
2498	Un colcha de lana.	7
2503	Una chaqueta y pantalón de paño.	8
2506	Una colcha pequeña de algodón de punto, un vestido de piqué para niño y cuatro varas de percal.	3
2516	Una colcha de algodón de fábrica y un refajo de algodón de punto.	6
2517	Dos sábanas.	3
2522	Un colchón de lana para cama.	15
2536	Una chaqueta, chaleco y pantalón de paño.	6
2540	Una falda y chaquetilla de mezcla y otra ídem de sedalina.	8
2595	Una falda y chaquetilla de pañete.	5
2605	Dos colchas de algodón de fábrica.	10
2607	Un pañuelo de merino, otro de seda y un manto de merino liso.	10
2616	Una falda de lana.	5
2617	Una mantilla toalla.	10
2628	Un mantón de lana.	5
2629	Una enagua, dos camisas de hombre, una de mujer y dos calzoncillos.	7
2666	Un manteo de bayeta para niña.	2
2685	Una mantilla de paño de seda con terciopelo, dos mantillas de muletón y una camisa de hombre.	5
2697	Un pañuelo de merino, dos toallas y tres servilletas.	3
2698	Una toquilla de lana.	2
2716	Un vestido de mezcla para niño.	5
2728	Un mantón de merino y una falda de percal.	7
2736	Un mantón de merino y una falda de ídem.	8
2734	Una chaqueta, chaleco y pantalón de paño.	5
2798	Una chaqueta, chaleco y pantalón de pana.	8
2808	Un mantón de lana.	3
2838	Un cobertor de lana.	5
2855	Dos camisas y dos camisetas de hombre.	4

DE SEGUNDA SUBASTA.

967	Un pañuelo de merino y otro de seda.	4
973	Una falda y chaquetilla de lana.	8
1143	Un par de botas de becerro para hombre.	6

Nota. Las alhajas, ropas y demás efectos anunciados se expondrán al público en la sala de subastas dos días antes del señalado para la venta.

Para poder verificar el desempeño de los mismos, tienen derecho los interesados solo hasta dos días antes del en que se verifique la subasta, y una vez rematado un objeto y satisfecho su importe, no tendrá derecho el comprador á hacer reclamación de ninguna clase.

Palencia 11 de Diciembre de 1905.—El Director Gerente de turno, Agustín M. de Azcoitia.

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

ESTADISTICA DE MORTALIDAD.

DEFUNCIONES por causas, por edades y por sexos ocurridas en esta Ciudad durante el mes de Noviembre de 1905 que se publican en virtud de lo prevenido en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de Abril de 1901.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES. — NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA.	De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas.		RESUMEN.		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Total.
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).																
Tifus exantemático.																	
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.																	
Viruela.																	
Sarampión.																	
Escarlatina.																	
Coqueluche.																	
Difteria y orup.																	
Grippe.						1					1				1	1	2
Cólera asiático.																	
Cólera nostras.																	
Otras enfermedades epidémicas.																	
Tuberculosis pulmonar.							3								3		3
Tuberculosis de las meninges.																	
Otras tuberculosis.					1	1									1	1	2
Sífilis.																	
Cáncer y otros tumores malignos.									1		1				2		2
Meningitis simple.	2														2		2
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.								1		1	1				1	2	3
Enfermedades orgánicas del corazón.											2				2		2
Bronquitis aguda.	2	1													2	1	3
Bronquitis crónica.																	
Pneumonia.																	
Otras enfermedades del aparato respiratorio.	1		1								1				1	2	3
Afecciones del estómago (menos cáncer).																	
Diarrea y enteritis.																	
Diarrea en menores de dos años.	1														1		1
Hernias, obstrucciones intestinales.																	
Cirrosis del hígado.										1						1	1
Nefritis y mal de Bright.																	
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.											1				1		1
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.																	
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).																	
Otros accidentes puerperales.																	
Debilidad congénita y vicios de conformación.																	
Debilidad senil.												1				1	1
Suicidios.																	
Muertas violentas.																	
Otras enfermedades.	2	2	1						1		1				4	3	7
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.										1						1	1
TOTALES POR SEXOS.	8	3	1	1	1	2	3	1	2	3	6	3			21	13	34
TOTALES POR EDADES.	11		2		3		4		5		9				34		

DEMOGRAFIA.

NACIMIENTOS.					NACIDOS MUERTOS.					Defunciones.
Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
21	28	6	6	61	2				2	34

Palencia 5 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Luis Hurtado.

Ayuntamiento constitucional de Valoria del Alcor.

Se hallan vacantes las plazas de Guarda del campo y ganado de esta villa, de monte y Alguacil del Ayuntamiento, dotadas las dos últimas con el haber anual de 58 y 37 pesetas,

pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, y de las dos primeras se calculan de once á doce cargas de trigo, pagadas por los vecinos en el mes de Septiembre.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este

Ayuntamiento hasta el día 24 en que se proveerá la plaza, empezando á desempeñar las plazas el agraciado desde el 1.º de Enero de 1906.

Valoria del Alcor 8 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, León Calvo.—P. S. M., Victor Ojeado, Secretario.

En este término municipal y casco de la población, en el patio de la casa del vecino Fabián Sánchez, se albergó una cabra extraviada, grande, vieja, roja, con la cruz negra, atada con una lía por los cuernos, el día 2 del actual á la una de la tarde, la cual se halla depositada en dicho Fabián Sánchez hasta tanto que la reclame su verdadero dueño.

Valoria del Alcor 11 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, León Calvo.—P. S. M., Victor Ojeado, Secretario.

Formado por el representante del gremio y Junta municipal de asociados el repartimiento del impuesto de consumos de esta localidad para el próximo año de 1906, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente de aparecer inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para que los comprendidos en él puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren convenientes.

Valoria del Alcor 11 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, León Calvo.—P. S. M., Victor Ojeado, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Villovieco.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días el padrón de cédulas personales de este término municipal que ha de regir durante el año próximo de 1906, durante cuyo plazo puede ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villovieco 9 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Francisco Garrachón.

Ayuntamiento constitucional de Becerril de Campos.

En el día de la fecha se ha presentado ante esta Alcaldía D. Juan Franco Antolín, de esta vecindad, dando cuenta que el día 2 del actual le desapareció en Mansilla de las Mulas á la persona que entre otros conducía, un buey de las señas siguientes:

Edad siete años, negro, el lomo un poco acastañado, su peso de 14 á 15 arrobas.

Ruego á V. S. se digne ordenar su busca y caso de ser hallado sea puesto á disposición del referido Señor Franco.

Becerril de Campos 11 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Pedro Crespo.

Ayuntamiento constitucional de Villodrigo.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el repartimiento de consumos formado por la Junta repartidora para el año próximo de 1906, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes de este distrito examinarle libremente y formular las reclamaciones de agravio que estimen pertinentes.

Villodrigo 10 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Florentín Ugarte.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.